

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0620A-OF

Quito, 20 de junio de 2017

Señora  
Eva Larsen Montoya  
**PROCURADORA COMÚN**  
**CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE**

De mi consideración:

En relación al Oficio No. CMS-RPQ-2017-175 de 12 de junio de 2017 debo manifestar lo siguiente:

En dicho oficio se menciona:

*"En reiteradas ocasiones el Consorcio ha enviado toda información y documentación técnica necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto siendo responsabilidad del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (RPDMQ) los desarrollos posteriores. Entre la documentación remitida esta la relacionada a los entregables correspondientes al quinto pago del contrato 019-2014, el cual debió efectuarse con el cumplimiento de la cláusula 4.1 del Contrato Complementario, hecho que no se ha efectuado pese a haber suscrito el 17 de mayo de 2017 el Acta de Reunión de Trabajo No RPDMQ-PROYM1RP-2017-0517A- ARTP, que expresamente señala: "De la revisiones realizadas se ha encontrado que las observaciones catalogadas como Requeridas se encuentran implementadas en el sistema. Una vez que se ha cumplido lo requerido en el literal 4.1 de la Cláusula CUARTA. - COMPLEMENTARIO del Contrato Complementario No. 003-2016, se iniciarán las reuniones de revisión de los entregables correspondientes al grupo del quinto pago del Contrato 019-2014"*

Tal como indica el literal 4.1 de la Cláusula CUARTA del Contrato Complementario No. 003-2016, una vez cumplido lo dicho se podrán realizar las **correcciones** necesarias a los entregables a fin de que éstos sean presentados nuevamente.

Sin embargo de ello, el cumplimiento del literal 4.1 en sí mismo no es suficiente para que los entregables sean aceptados, los cuales deben tener completo el contenido de acuerdo al alcance y cumplidas las observaciones entregadas tanto por las Comisiones de Recepción cuanto por la Fiscalizadora los cuales permitirán el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.

En ese sentido no es correcta la afirmación contenida en el oficio No. CMS-RPQ-2017-175:

*"En las reuniones efectuadas para la revisión de los entregables correspondientes al grupo del quinto pago del Contrato 019-2014, los funcionarios del RPDMQ designados para las comisiones de evaluación de los entregables no identifican adecuadamente el literal 4.1 del Contrato Complementario pretendiendo generar un nuevo alcance para la ejecución del quinto pago. Evidentemente esto está ocasionando que se incumplan las obligaciones contractuales por parte del RPDMQ y que se retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, causando graves perjuicios al proyecto y al Consorcio, debido a que ello impacta directamente en el flujo de efectivo requerido para la adecuada ejecución contractual."*

Los funcionarios miembros de las Comisiones de Recepción están exigiendo que se cumpla a cabalidad las obligaciones contractuales y que los entregables estén acorde a lo indicado en el Contrato No. 019-2014.

En el oficio No. CMS-RPQ-2017-175 también se indica:

*“En virtud de lo antes indicado, no es posible generar un cronograma con fechas determinadas ya que estas dependen de factores que deben ser gestionados por el RPDMQ como es el caso de la disponibilidad delegados o responsables técnicos por parte del RPDMQ, que deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato y que se disponga del flujo de efectivo requerido para la adecuada ejecución contractual. Sin embargo de ello, los tiempos estimados toda vez que se cumpla lo antes indicado son...”*

Y a continuación presentan un cronograma de actividades **“a partir de la ejecución del quinto pago...”**

Es importante mencionar lo que indica la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública en su Artículo 95:

**“Art. 95.- Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.”**

A fecha actual el anticipo no está totalmente devengado, por lo cual no puede alegar que el Registro de la Propiedad de Quito este pendiente en sus obligaciones, por lo cual solicito que se presente de manera inmediata un cronograma real y definitivo de cierre de los Contratos No. 019-2014 y Contrato Complementario No. 003-2016.

Finalmente y no por ello menos importante, en función a lo manifestado en este escrito, lo que busca es insistir en el cumplimiento de su contrato a satisfacción, más aun por el tiempo en el cual nos encontramos dentro del contrato, por lo que insto una vez más al cumplimiento inmediato de éste y los varios oficios cursados en el mismo sentido.

Atentamente

Andrés Eguiguren

**GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ**

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**